

DECLÁRESE EL MADROÑO ARBOL NACIONAL DE NICARAGUA

Decreto No. 1891 del 23 de agosto de 1971

Publicado en La Gaceta No. 194 de 27 de Agosto de 1971

**El Presidente de la República,
a sus habitantes,**

Sabed:

**Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de
Nicaragua,**

Decretan:

Artículo 1.-Se declara el Madroño (Cally-cophyllum candissimun) **ARBOL NACIONAL DE NICARAGUA.**

Artículo 2.-El Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios de Agricultura y Ganadería y de Educación Pública dispondrá que ese árbol sea sembrado en los parques, plazas, aceras y autopistas de todo el país y para que sea plantado, el Día del Arbol, en el patio de cada Centro de enseñanza.

Artículo 3.-Esta Ley empezará a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D.N, 9 de agosto de 1971.- **Orlando Montenegro M., D.P.- Francisco Urbina R., D.S.- Adolfo González B., D.S.**

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D.N., 16 de agosto de 1971.- **Cornelio H. Hueck, S.P.- Pablo Rener, S.S.- Adán Solórzano C., S.S.**

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D.N., veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y uno.- **A. SOMOZA, Presidente de la República.- M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación".**